CONDICIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE TOMATODOS PUBLICITARIOS PARA ESTACIONES DE SERVICIO

1. OBJETO

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERU S.A., en adelante PETROPERÚ, en el marco de sus actividades comerciales, requiere la adquisición de artículos publicitarios con la finalidad de publicitar la marca y fidelizar al cliente que requieran su aprovisionamiento.

2. DESCRIPCIÓN DEL BIEN:

ITEM	CANTIDAD	BIEN	DESCRIPCIÓN
1.1	4,000	Tomatodo Plástico	Tomatodo de plástico PVC de acabado traslúcido, cuerpo ergonómico con tapa. Capacidad: 860 ml. aprox Color: Rojo. Medidas: Altura: 28 cm. Diámetro: 7.5 cm. Impresión: Serigrafia, logo a un color en una posición. **Imagen Referencial**

Los logotipos serán proporcionados por PETROPERÚ una vez emitida la orden de compra.

3. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE MUESTRAS

El Contratista entregará una muestra física dentro de los dos (02) días calendario después de notificada la orden de compra. La entrega de la muestra física será coordinada con el Supervisor responsable de PETROPERU.

Una vez entregada la muestra y los demás documentos, PETROPERU tendrá un plazo de dos (02) día calendario para verificar el cumplimiento del buen uso del logotipo.

Petroperú
Firmado digitalmente por:
ALARCON ESPINAL Jose Luis
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 13/04/2023 11:36:31-0500

De encontrarse observaciones a la muestra presentada, el Supervisor responsable de PETROPERU las informará al contratista vía correo electrónico, en dicho caso el Contratista contará, por única vez, con un plazo máximo de dos (02) días calendario luego de comunicadas las observaciones, para subsanarlas.

4. PLAZO DE ENTREGA

El plazo máximo en que deberá efectuarse la entrega será de veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de la aprobación de las muestras por parte de PETROPERÚ.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación será a Suma Alzada.

6. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

Reservado en soles, debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor.

7. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

Los bienes serán entregados en el depósito del sótano 2, del Edificio Principal de Petroperú, sito en Canaval Moreyra N° 150 – San Isidro – Lima, correspondiente a la Jefatura Red; en horario de 7:30 a 11:00 por la mañana y de 1:30 a 3:30 por la tarde (previa coordinación) o en la dirección indicada por el Supervisor encargado de la Jefatura Red, la cual será en Lima.

Es responsabilidad del contratista, respecto a los bienes, asegurar su protección durante el manipuleo de la carga y descarga, así como el transporte hacia su destino final en el depósito del sótano 2.

No se admitirá que los bienes muestren signos de uso previo, defectuosos, mal embalados, mal almacenados, mala manipulación, decoloración (en caso lleven algún tipo de pintura), etc.; o cualquier defecto o deterioro observado y/o detectado sobre el mismo. De encontrarse observaciones a los bienes entregados, el Supervisor responsable de PETROPERU informará al contratista vía correo electrónico, en dicho caso el Contratista contará, con un plazo de dos (02) días calendario luego de comunicadas las observaciones, plazo máximo renovable hasta por dos (02) días calendario adicionales para subsanarlas. De no subsanar en el plazo indicado, se aplicará la penalidad por mora por cada día de atraso.

8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA EVALUACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

El postor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

DE LA EMPRESA:

- El postor deberá tener experiencia en Venta de Material Promocional, el cual se demostrará con la presentación de trabajos que acumulen un valor de S/ 50,000.00 (cincuenta mil soles), en un tiempo no más de dos años de antigüedad, a la fecha de la presentación de propuestas técnicas.

  La cual se acreditará con cualquiera de las siguientes formas:

  - Copia del Contrato y su respectiva conformidad; en caso algún contrato no cuente con la respectiva conformidad de culminación, no se considerará válido
  - Presentación de comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.

  La acreditación documental y fehaciente de la efectiva cancelación de los montos consignados en los comprobantes de pago puede realizarse mediante voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento por parte de la entidad bancaria o cliente a cargo de la conformidad de la prestación.

- Carta firmada por el representante legal del Contratista indicando que el producto cumple con las especificaciones técnicas requeridas en las presentes condiciones técnicas.

9. SUBCONTRATACIÓN

Petroperú no aceptará la subcontratación.

10. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la entrega del bien, PETROPERÚ aplicará al PROVEEDOR una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

a) Por cada día de retraso en la entrega del material publicitario:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Contractual}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F = 0.40

Esta penalidad será deducida del pago final.

En caso el contratista haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas será causal de resolución de contrato.

11. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El comprobante de pago se presentará después de la conformidad del material entregado.

El plazo para la conformidad de los materiales entregados será de dos (02) días calendario a partir que la Jefatura Red reciba los documentos.

El comprobante de pago será pagado a los sesenta (60) días calendario.

El comprobante de pago manual deberá presentarse en la Oficina de Trámite Documentario ubicada en Av. Enrique Canaval Moreyra 150 San Isidro – Lima. El comprobante de pago electrónico deberá ser presentado a través de Mesa de Partes Virtual al siguiente correo electrónico: mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe. Ambos tipos de comprobantes de pago deberán estar acompañadas de:

- Comprobante de Pago (Factura)
- Orden de Compra original.
- Guía de entrega del material promocional mencionado en el numeral 17 de las presentes Condiciones Técnicas

El Contratista consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción de la Orden de Compra.

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT.

Información del procedimiento de entrega de documentos digitales se encuentra en la siguiente ruta: https://www.petroperu.com.pe/proveedores/mesa-de-partes-virtual/

Las facturas presentadas incorrectamente serán devueltas para su corrección, rigiendo el nuevo plazo a partir de su presentación.

IMPORTANTE:

El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

a) Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.

b) Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

12. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

La administración del BIEN estará a cargo de Jefatura Contrataciones y la conformidad será aprobada por Jefe Contrataciones previa aceptación del bien por parte de la Jefatura Red de la Gerencia Dpto. Marketing.

13. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

El personal del Contratista que ingresará a las instalaciones para la entrega de los bienes debe presentar:

- Constancia de Declaración Jurada Electrónica de Salud Covid-19. https://permisos.petroperu.com.pe/Aplicativos/permiso/index.php

14. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ (SEGÚN CORRESPONDA)

PETROPERÚ proporcionará los logotipos.

PETROPERÚ facilitará el ingreso del CONTRATISTA a las instalaciones para la entrega de los bienes, siempre y cuando el CONTRATISTA cumpla con todos los requisitos de seguridad establecidos.

15. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

El contrato podrá resolverse:

- Por mutuo disenso.
- Por terminación anticipada.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.

Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A. podrá resolver contrato cuando:

- El contratista incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido advertido para corregir tal situación; o
- El contratista haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Bases; o
- Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o
- Sin expresión de causa.

16. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

- El contratista deberá cumplir con la Política Corporativa de Seguridad de la Información y el Reglamento de Seguridad de la Información de PETROPERÚ S.A., el mismo que se adjuntará a la Orden de Compra.

- Queda establecido que toda información que sea entregada al contratista deberá ser devuelta al termino de contrato, inclusive las que estén deterioradas; así mismo, el contratista está obligado a mantener en estricta confidencialidad la información que obtenga como resultado del servicio contratado, bajo la pena de acción legal por parte de PETROPERÚ S.A.

- PETROPERÚ S.A. mantiene todos los derechos sobre la información entregada y a la que tenga acceso el contratista y/o genere como resultado del servicio prestado, así mismo cualquier otra relacionado. El Contratista deberá asumir la responsabilidad por el trato confidencial de dicha información, esta obligación de confidencialidad continuará aun terminado y liquidado el contrato.

- El contratista deberá cumplir con las políticas sociales y ambientales de PETROPERÚ S.A., tales como: Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo; y Política de Gestión Social.

- El contratista deberá cumplir con la Ley N^0 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Reglamento de la misma aprobado con Decreto Supremo N^0 005-2012-TR.

- El contratista deberá coordinar cualquier asunto relacionado al servicio con la persona designada por la Jefatura Red de la Gerencia Dpto. Marketing.

- PETROPERÚ tiene la facultad de detener el trabajo si las condiciones no son seguras para quien lo ejecuta o para los trabajadores que se encuentran cerca. “Stop Work”.

  Los trabajos no se reiniciarán si no es que se levanta las observaciones presentadas.

- La Contratista se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

  El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/ ”

- Asimismo, en los Apéndices 1,2 y 3 del presente documento se adjuntan las cláusulas correspondientes, para conocimiento y cumplimiento de La Contratista.

- Asimismo, el Contratista deberá cumplir con lo indicado en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para contratistas (M. SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ, el cual será entregado previo al inicio del Servicio.

17. ENTREGABLES

- Guía de entrega del material promocional.

18. APÉNDICES

Apéndice N° 1: Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno.
Apéndice N° 2: Cláusulas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno.
Apéndice N° 3: Cláusula del Sistema de Integridad.

Petroperú

APÉNDICE N° 1

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO.

Petroperú

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de

Petroperú

autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado "*Línea de Integridad*"), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

LA EMPRESA.

APÉNDICE N° 2

CLÁUSULAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO.

(aplicable a los proveedores para la adquisición de hidrocarburos, biocombustibles y otros bienes, contratación de servicios y obras nacionales e internacionales; sean personas naturales o jurídicas de Derecho Privado nacional o internacional)

"Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.

2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

5. Prevenir el soborno,adoptando medidas técnicas,organizativas o depersonal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.

6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables".

APÉNDICE N° 3

CLÁUSULA DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD.

"El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno- corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/ "